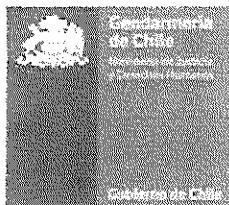


1173

Carta N° _____ /18.

SANTIAGO,

22 MAY 2018



Presente

Junto con saludarle, y en relación a su solicitud de acceso a la información Código identificador AK006T0007900, de fecha 23 de abril de 2018, la cual se enmarca en el ámbito de aplicación de la Ley N° 20.285, "sobre Acceso a la Información Pública", usted ha requerido de este Servicio Público:

- "1.- certificado de eximición laboral y de estudio, producto del accidente de fecha de Octubre del año 2016, ya conocido por Us.*
- 2.- certificado de conducta durante el tiempo que estuvo en el centro de cumplimiento penitenciario de Colina 1, desde el accidente de fecha de Octubre del año 2016 hasta el traslado a Centro de Cumplimiento de Rancagua.*
- 3.- evaluaciones en el sector laboral y estudio durante toda su permanencia en el centro de cumplimiento en Colina 1, hasta su traslado al Centro de Cumplimiento de Rancagua.*
- 4.- certificado de Controles médicos, y evaluaciones medicas y diagnostico."*

De conformidad a lo solicitado, este Servicio puede advertir que, para los puntos 1.-, 2., y 4.-, lo que usted requiere es un **pronunciamiento por parte de la Autoridad**, que informe y responda a las inquietudes señaladas en su requerimiento. Sobre el particular, cabe destacar que, tales solicitudes no corresponden al ámbito de aplicación de la Ley N° 20.285, "Sobre Acceso a la Información Pública", sino más bien, al procedimiento establecido en la Ley N° 19.880, que *Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado*.

De esta forma se ha pronunciado en reiteradas ocasiones el Consejo para la Transparencia - en las decisiones recaídas en los amparos Roles C42-11, C506-10, C507-10 y C508-10 -, el que ha resuelto que "tales solicitudes no se refieren específicamente a un determinado acto, documento o antecedente en poder de la Administración del Estado, en los términos de los artículos 5º y 10º de la Ley de Transparencia y artículo 3º, letra e), de su Reglamento.

Por el contrario, ésta constituye una consulta destinada a provocar un pronunciamiento de la autoridad en determinadas materias – tales como absolver una consulta o, en el caso sub lite, elaborar una explicación sobre eventuales circunstancias de hecho como las requeridas –, razón por la cual, la presente solicitud no constituye una de aquellas que tenga por objeto el acceso a información pública amparada por la Ley de Transparencia, circunscribiéndose más bien, al ámbito del derecho de petición consagrado en el artículo 19 N° 14 de nuestra Constitución Política, a tramitarse según las normas legales específicas que puedan existir o, en su defecto, según las disposiciones de la Ley N° 19.880, de 2003, atendido su valor supletorio".


Dirección Nacional - Unidad de Atención Ciudadana
Rosas N°1274, Santiago. Fono + 56 2 29163079.
atencionciudadana@gendarmeria.cl
www.gendarmeria.gob.cl



Por tales consideraciones, se insta a realizar vuestra solicitud en la *Oficina de Informaciones Reclamos y Sugerencias (O.I.R.S.)* de la Dirección Nacional de Gendarmería de Chile, con dirección en Rosas N° 1264, Santiago Centro, Región Metropolitana, o bien, en la más cercana para Usted.

A mayor abundamiento, cabe señalar que dichos requerimientos se pueden solicitar presencialmente en las O.I.R.S. ó, a través de su plataforma Web; u obtener mayor información ingresando en el banner de "gobierno transparente", que se encuentran en la página: www.gendarmeria.gob.cl

En cuanto al punto 3.-, y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 4º, 14º y 16º de la Ley antes mencionada, este Servicio viene en entregar - en tiempo y forma - la información solicitada, para lo cual se adjuntan a esta presentación, los siguientes documentos:

- Of. Ord. N°2124, de fecha 26.04.2018, con respuesta a Solicitud ingresada a portal de Transparencia del Estado para Gendarmería de Chile, otorgado por el Mayor Francisco Bravo Benavides, Alcaide (S) del Complejo penitenciario de Rancagua, de Gendarmería de Chile; con documentos adjuntos.

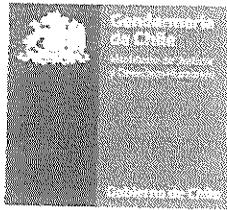
No obstante lo anterior, cabe mencionar, que la información suministrada en este acto, se acoge, efectivamente, al Principio de Divisibilidad, previsto en el artículo 11 letra e) de la Ley antes referida, “conforme al cual si un acto administrativo contiene información que puede ser conocida e información que debe denegarse en virtud de causa legal, se dará acceso a la primera y no a la segunda”.

En tal sentido, la información contenida en la documentación que se adjunta, eventualmente da a conocer datos de carácter personal, de ciudadanos ajenos a la institución, y del interno involucrado en la documentación pretendida, los cuales **no** podrán ser entregados por este Servicio, por encontrarse protegido especialmente por la Ley N° 19.628, sobre protección de Datos de Carácter Personal, en relación a lo dispuesto en el artículo 21 N° 2 y N° 5 de la Ley 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

Por tales consideraciones, se hará entrega de la información requerida **tarjando la eventual información privada, de terceros y del interno, involucrado en la documentación pretendida, por constituir estos antecedentes datos de carácter personal y reservado**, de acuerdo las razones expuestas precedentemente.

Se hace presente a usted que, sin perjuicio de lo resuelto, puede interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo Para la Transparencia en el plazo de 15 días hábiles, contado desde la notificación de este acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 24 de la Ley N° 20.285, antes mencionada.

Cabe señalar que para este acto, se ha dispuesto su incorporación al Índice de actos y documentos calificados como secretos y reservados una vez que se encuentre a firme, en conformidad a lo dispuesto en la Instrucción General N°3 del Honorable Consejo para la Transparencia.



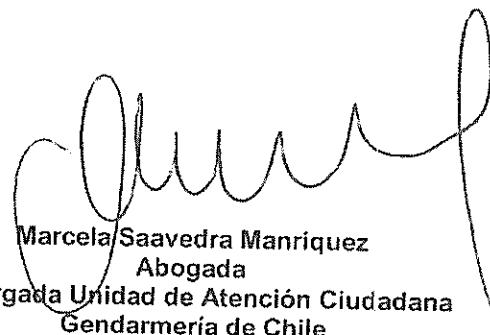
Finalmente, y ante *cualquier duda o consulta* por favor comunicarse, al correo electrónico: Transparencia@gendarmeria.cl, o bien, al teléfono: (02) 29163079.

Se ruega acusar recibo de la información solicitada al siguiente correo electrónico: transparencia@gendarmeria.cl; o bien, remitir una correspondencia a la Dirección Nacional de Gendarmería de Chile, ubicada en Rosas N° 1264, comuna de Santiago, Región Metropolitana, o en las Oficinas de Información, Reclamos y Sugerencias (OIRyS) ubicadas en las Direcciones Regionales y en las Unidades Penales y Especiales de todo el país.

Por orden del Sr. Director Nacional de Gendarmería de Chile, mediante Resolución Exenta 8619, de fecha 27 de agosto de 2012.

Es todo cuanto puedo informar.

Atentamente a usted,



Marcela Saavedra Manríquez
Abogada
Encargada Unidad de Atención Ciudadana
Gendarmería de Chile

Ref.: Código identificador AK006T0007900, de fecha 23 abril de 2016
C.C.p Archivo
MSM/CGL/jla